

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2018-00981

NOTIFICADO POR ESTADO No. 159 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se niega la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante (archivo N° 38), pues el argumento relativo a que la dirección informada por la entidad COOSALUD (archivos Nos. 34 y 35), no existe, debe ser soportada con documental expedida por empresa de correo certificada.

Por lo anterior, deberán adelantarse las gestiones de notificación respectivas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf19b74ebdfd24e07ab521fb682f85d3c5264945a7465e550bfd0ae96e49ed32**

Documento generado en 22/09/2022 04:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>